

SENTENCIA

Núm.º 482

En la Ciudad de Pamplona a primero de Junio de mil novecientos cuarenta.

Señores:

D. Eladio Carnicero Herrero.

D. Leocadio Tamara Garcia.

D. Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.

trado D. Leocadio Tamara Garcia.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente nº 261, seguido contra MARIA GARMENDIA VIDEGAIN, mayor de edad, casada y vecina de S. Sebastian, insolvente y siendo Ponente el Magis-

RESULTANDO: Que la inculpada fué sometida por la Autoridad Militar de la Plaza de Bilbao a Sumarísimo de Urgencia, recayendo en el mismo acuerdo de sobreseimiento provisional y ordenandose la remisión de testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

RESULTANDO: Que, incoado expediente, ha quedado probado que la inculpada no se hallaba afiliada a ningún partido ni Organización antes del Glorioso Movimiento Nacional, y que iniciado este no consta realizase acto alguno en contra del mismo y si solo que huyó en compañía de su esposo en el día 12 de Septiembre de 1.936 hacia Bilbao y Santander, de donde regresó el 18 de Septiembre de 1.937, siendo por este motivo detenida y estando en prisión en Bilbao 19 meses. Es insolvente y tiene un hijo de 5 años de edad a quien debe mantener, pues su esposo no ha aparecido y se le supone fallecido. Hechos probados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados no están comprendidos en ninguno de los apartados del artículo 4º de la Ley citada, procediendo en consecuencia declarar la irresponsabilidad de la inculpada sobre los hechos que se le imputan.

Vistos los artículos 1, 4, 8, 10, 13 y concordantes de la Ley.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a la inculpada MARIA GARMENDIA VIDEGAIN de los hechos que se le imputan en este expediente. Notifíquese esta sentencia personalmente y cumplase lo demás dispuesto en la Ley para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia los pronunciamos, mandamos y firmamos.

Eladio Carnicero

Joaquin Ochoa de Olza

Leocadio Tamara

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.

Rafael Alba

